

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

GUIDEBRIDGE / GAME IBERIA

- (1) Con fecha 20 de febrero de 2025 se ha producido la notificación de la operación consistente en la adquisición indirecta por parte de GuideBridge SGEIC, S.A. (“GUIDEBRIDGE”), a través de la sociedad **[CONFIDENCIAL]**, del control exclusivo de Game Stores Iberia, S.L.U. (“GAME IBERIA”). La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **13 de marzo de 2025**.
- (2) GUIDEBRIDGE es una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, dedicada a la gestión de fondos de capital riesgo.
- (3) GAME IBERIA es una empresa especializada en la venta y asesoramiento de videojuegos y otros productos de entretenimiento electrónico, ofreciendo un amplio catálogo de hardware, software, accesorios, películas, nuevas tecnologías y una amplia gama de productos nuevos y seminuevos.
- (4) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que no existen solapamientos entre las actividades de las partes en los mercados afectados.
- (5) En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia **se propone autorizar la concentración en primera fase**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (6) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.